

a) *Actividades*: Apuestas celebradas en espectáculos deportivos en su especialidad de Canódromos.

b) *Hechos imponderables*: Exclusivamente las quinielas, tripletas y cualquier otra actividad que por afinidad con las mismas pueda ser sometida a tributación por el artículo 222, tres, apartado b) de la Ley 41/1964.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponderables contenidos en el Convenio se fija en ochenta y ocho millones setecientos sesenta mil (88.760.000) pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales será tenido en cuenta el volumen de las apuestas celebradas, sirviendo de norma para su determinación las liquidaciones aprobadas con carácter definitivo por la Federación Española Galguera, número de reuniones celebradas, personal afecto al servicio y liquidaciones de arbitrios municipales.

Séptimo.—La Comisión Ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará al Servicio Nacional de Loterías la relación de las mismas en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de julio de 1972, y a estos efectos sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resulten del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 13, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la citada Orden ministerial.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos con vencimientos el 20 de junio de 1980, el cincuenta por ciento de la cuota asignada a cada contribuyente y el restante cincuenta por ciento el día 20 de noviembre del mismo año.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

Décimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, que deberán interponerse ante el Servicio Nacional de Loterías, y las normas y garantías para la ejecución y efectos de aquél, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Undécimo.—En todo lo no regulado en la presente, se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

7158

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se designa el Jurado que ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, convocado por este Centro por Resolución de fecha 12 de julio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, del 20 de agosto.

De acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria, esta Jefatura tiene a bien designar el Jurado que, bajo mi Presidencia, ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso, y que quedará constituido de la siguiente forma:

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Manuel Riancho Sánchez, Subdirector general de Servicios de Radiodifusión y TV.

Ilustrísimo señor don Donato León Tierno, Director técnico de Prensa.

Ilustrísimo señor don Luis María Ansón, Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Ilustrísimo señor don José Luis Orosa Roldán, Director del Gabinete de Información y Relaciones Externas del Ministerio de Hacienda.

Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre, Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda.

Ilustrísimo señor don José Altabella Hernández, Periodista.

Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Luis Palencia Rodríguez, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Señor don Fernando Gracia Pedroviejo, Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Nacional de Loterías.

Señor don Julio Menéndez Cordero, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Secretario: Don Carlos Rodríguez Carrera, Secretario del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías.

Madrid, 29 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

7159

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española el día 8 de julio de 1980.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 31 de marzo pasado, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, mediante sorteo a celebrar ante Notario el día 8 de julio del corriente año, en esta Capital.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 1 de abril de 1980.—El Jefe del Servicio, P. D., Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7160

RESOLUCION de la Subsecretaría del Interior por la que se publican las concesiones efectuadas a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones, efectuadas a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don Juan Manuel Román Moreno, Policía Nacional; don Manuel Reina Ponce, don Francisco Moya Jiménez, don José Martínez Pérez Castillo, don Antonio Marín Gamero, don José Gómez Martiñan, don José Gómez Trillo, don Victorino Villamor González y don Alfredo Díez Marcos, Guardias segundos del Cuerpo de la Guardia Civil.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

MINISTERIO DE EDUCACION

7161

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que con arreglo a tales disposiciones se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las unidades de construcción, así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio, ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanza, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona. Denominación: «Acis». Domicilio: Virgen de la Salud, 95. Titular: Agrupación Cultural I Social (ACIS). Puestos escolares: 200. Clasificación: Primer grado. Enseñanzas: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Sanitaria, profesión Clínica.

Provincia de Córdoba

Localidad: Córdoba. Denominación: «La Esperanza». Domicilio: Avenida del Conde de Vallengano, 17 y 19. Titular: Doña María Milagrosa López Amigueti. Puestos escolares: 120. Clasificación: Primer grado. Enseñanzas: Sanitaria, profesión Clínica.

Provincia de Murcia

Localidad: Las Torres de Cotillas. Denominación: «Nuestra Señora de la Salceda». Domicilio: Mayor, 53. Titular: Don Sebastián Nicolás González. Puestos escolares: 120. Clasificación: primer grado. Enseñanzas: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidas.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7162 ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Eскурce (Vizcaya) a impartir con carácter provisional el primer grado de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Eскурce (Vizcaya), para que se le autorice a impartir enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama de Hogar, profesión no reglada de Jardines de Infancia;

Teniendo en cuenta que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación, y los informes favorables del Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Eскурce para que pueda impartir, con carácter provisional, el primer grado de la rama del Hogar, profesión no reglada de Jardines de Infancia, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados al Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pinar», de Valldorreix, San Cugat del Vallés (Barcelona). Los cuestionarios fueron publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación, Colección Legislativa, diciembre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7163 ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se declaran análogas las asignaturas de «Contrapunto y fuga» con «Armonía» (no viceversa), a efectos de concursos de traslados en los Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música.

Ilmo. Sr.: Previa consulta de este Departamento sobre la posible analogía entre las asignaturas de «Contrapunto y fuga» con «Armonía» (no viceversa), a efectos de concurso de traslados en los Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la documentación aportada al expediente;

Examinado el escrito elaborado por el señor Blanes Arqués, la exposición de motivos y consideraciones que el mismo formula;

Vista la Orden de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueba el cuadro de analogía de asignaturas a los efectos de los concursos de traslados de Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Profesores auxiliares de los Conservatorios de Música, en la que no figura que la asignatura de «Contrapunto y fuga» sea análoga con «Armonía» (no viceversa);

Considerando que las enseñanzas específicas de la carrera de Composición son: Armonía, Contrapunto y fuga y Composición, y que dichas enseñanzas forman un solo cuerpo didáctico progresivo,

Por lo que este Ministerio, de conformidad con el precedente dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar análogas las asignaturas de «Contrapunto y fuga» con «Armonía» (no viceversa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7164 ORDEN de 21 de febrero de 1980 sobre creación de cuatro unidades escolares en Canadá.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1989 faculta al Consejo Escolar Primario para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles (actualmente, Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según Orden ministerial de 14 de junio de 1977), para proponer al Ministerio de Educación la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes;

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa por medio de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la creación de unidades escolares en Canadá,

Este Ministerio ha dispuesto:

•Primero.—Se crean las siguientes unidades escolares:

Montreal, dos unidades escolares.

Toronto, dos unidades escolares.

Segundo.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirán, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como el complemento de cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

7165 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA), y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA), y sus trabajadores, y

Resultando que tuvo entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), que fue suscrito el día 7 de febrero de 1980 por la Comisión deliberadora, integrada por la representación de la Empresa y la representación del personal designada por el Comité de Empresa de la Oficina Central y la Asociación Profesional de Empleados de Transfesa, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su ho-